ENMIENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 003/2012
ENTRE
EL PROYECTO PAR/97/021 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA"
Y
CONSORCIO CHAVES & DÍAZ ASOCIADOS

Con respecto al **Contrato Nº 003/2012** suscrito el 23 de febrero de 2012 para la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y Mantenimiento Posterior de la Ampliación del Palacio de Justicia de Caacupé, las partes, el Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia", denominado "el CONTRATANTE", representado por la **Lic. Lina Matto de Ferreira**, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021, quien actúa a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, organismo ejecutor del Proyecto, y la empresa "Aponte Latorre, S.A.", denominada "el CONTRATISTA", representada por el **Ing. Miguel Ángel Chaves y/o Ing. Ricardo Díaz Martínez**, en calidad de Representantes Legales, teniendo en cuenta que el Contrato y las normas y procedimientos del PNUD establecen que cualquier modificación del mismo debe ser realizada por medio de una enmienda debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas partes, acuerdan aquí lo siguiente:

POR CUANTO el Consorcio Chaves & Díaz Asociados presentó oferta en respuesta a la Solicitud de Propuesta (SDP) No. 151/2011 – Llamado convocado por el PNUD a solicitud de la Contratante, resultando adjudicado en el marco de dicho proceso para la realización de a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de la Ampliación del Palacio de Justicia de Caacupé y b) Servicio de Mantenimiento Posterior.

POR CUANTO según el Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual Terminación, Numeral 4.1 del Contrato suscrito, los trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarían a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio de las obras, debiendo ser concluidos para la etapa a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de la Ampliación del Palacio de Justicia de Caacupé, en un tiempo no mayor a 660 (Seiscientos Sesenta) días calendario más el Período de Garantía de Buena Ejecución y para la etapa b) Servicio de Mantenimiento en un plazo de 24 (veinticuatro) meses. Los trabajos de la etapa a) serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

POR CUANTO según el Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual Terminación, Numeral 4.2 del Contrato suscrito, a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución que según lo definido en el Numeral 34.1 del mismo contrato del Contrato fue establecido en 180 (ciento ochenta) días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta o Actas de Recepción Provisoria de la Obra.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

POR CUANTO el plazo de ejecución de 660 (Seiscientos Sesenta) días calendario, establecido para la etapa a) incluye la totalidad de la construcción de obras e instalaciones contratadas. Constituyéndose así la Ampliación del Palacio de Justicia de Caacupé.

POR CUANTO en el tiempo transcurrido desde la firma del contrato de Construcción de las Obras y emisión de la Orden de Inicio (01/11/2012), los pagos en concepto de anticipo financiero y Certificados de Obra presentados por la Empresa Contratista, aprobados por la Fiscalización y por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto sufrieron retrasos que impactaron el desempeño financiero y operativo de la obra, llegándose a la situación de paro total de actividades.

POR CUANTO, La situación descrita precedentemente (falta de pagos) imposibilitó, primero la ejecución normal de la obra y posteriormente el paro de actividades ya señalado desfasando los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución acordado originalmente, y consecuentemente la ejecución de los rubros, en los plazos pactados para la culminación del edificio.

POR CUANTO, la Directora Nacional y la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021, apoyadas por la representación del PNUD, han realizado insistentemente gestiones ante las autoridades institucionales para contar con los recursos financieros que resuelvan la situación, lográndose completamente dicho objetivo en el último mes del año 2013.

POR CUANTO habiéndose resuelto el inconveniente financiero, la Empresa Contratista, la Fiscalización de Obras y la Unidad de Gerenciamiento analizaron las consecuencias operativas y técnicas generadas en la obra asumiéndose la necesidad de ampliar los plazos tomando en consideración las situaciones precedentemente señaladas.

POR CUANTO habiéndose elaborado y presentado un nuevo Cronograma de Ejecución de las obras que fuera verificado por la Fiscalización y la Supervisión de obras del Proyecto y una vez realizadas las negociaciones se ha decidido incrementar el plazo original del **Contrato Nº 003/2012** por el motivo precitado.

POR LO TANTO, el Contratante y el Contratista acuerdan enmendar el **Contrato 003/2012** resolviendo, el nuevo plazo para la culminación del edificio y dentro de este, las Recepciones (Provisorias y Definitivas), los Periodos de Garantía de Buena Ejecución así como la vigencia del Contrato de Mantenimiento.

CONSECUENTEMENTE mediante este documento se procede a enmendar el Artículo 4 del Contrato para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual Terminación.

4.1. Los trabajos, incluyendo el periodo de movilización, se iniciarán a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio de las obras y deberán estar concluidos para la **Etapa a) Construcción de las Obras**

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

Civiles e Instalaciones del edificio sede de los juzgados de 1ª. Instancia de Caaguazú en un plazo no mayor a **985 (Novecientos Ochenta y Cinco) días calendario** más el Periodo de Garantía de Buena Ejecución, y para la **Etapa b) Servicio de Mantenimiento** en un plazo de **24 (veinticuatro) meses**. Los trabajos de la **Etapa a)** serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

En consideración a los nuevos plazos acordados, serán actualizadas las garantías y seguros requeridos en los **Artículos 31 "Garantías" y 32 "Seguros Obligatorios"** del **Contrato 003/2012** en los términos establecidos en los mismos.

TODAS las demás disposiciones del Contrato, excepto como enmendadas aquí, permanecerán inalteradas y con total aplicabilidad.

En señal de consentimiento, el Comitente y el Contratista firman esta Enmienda en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de dos mil catorce, en tres originales del mismo tenor y para el mismo efecto.

Por el Contratista

Ing. Miguel Ángel Chaves
Ing. Ricardo Díaz
Representantes Legales
John F. Kennedy Nº 1083.
Asunción – Paraguay.
Telefax (595 21) 207 699.

RICARDO DIAZ MARTINEZ
Ingeniero Civil

Por el Contratante

Lic. Lina Matto de Vitcofsky
Directora de Planificación CSJ.
Alonso y Testanova – Piso 10.
Palacio de Justicia.
Asunción – Paraguay.
Telefax (595 21) 480 072.